



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Ejemplar. 10 pesetas — De años anteriores: 20 pesetas

Año 1979

Martes 6 de febrero

Número 30

DIPUTACION PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianzas

Terminados los plazos garantizados de los contratos que se indican, correspondientes a obras de los planes extraordinarios de Cooperación, se han incoado expedientes de devolución de las respectivas fianzas definitivas a los siguientes contrastistas:

Don Ricardo Martínez Fernández, adjudicatario de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Carcedo de Burgos.

Don Manuel Leal García, adjudicatario de las obras de construcción de fuente pública en Arroyal.

Don Siricio García Bajó, adjudicatario de las obras de elevación de aguas en Fuentecén.

Don Ricardo Martínez Fernández, adjudicatario de las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento en Hontoria de la Cantera.

Don Cándido Salvador Bartolomesanz, adjudicatario de las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento en Hoyales de Roa.

Don Daniel Moro González, adjudicatario de las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento en Quintanamanvirgo.

S. A. Ferrovial, adjudicataria de las obras de abastecimiento, distribución y saneamiento en Quintanapalla.

Don Cándido Salvador Bartolomesanz, adjudicatario de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento en Presencio.

S. A. Ferrovial, adjudicatario de las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento en Temiño.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible a cualquiera de los interesados, por razón de los correspondientes contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones, por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 13 de diciembre de 1978.
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

457.—945,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Anulación de requisitoria

Por la presente, se cancela y deja sin efecto la requisitoria por la que se llamaba a Luis Blanca Rosado, de 50 años de edad, barnizador, hijo de Luis y Artemia, natural de Madrid, encartado en las diligencias preparatorias número 118-78, tramitado en este Juzgado de Instrucción núm. uno de Burgos, por quebrantamiento de condena, el cual ha sido habido, encontrándose detenido en la Prisión de Madrid.

Dado en Burgos, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Magistrado-Juez (ilegible).

D. José Miñambres Flórez, Juez de Instrucción número 3 de Burgos y su partido,

Por las presentes requisitorias y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a los condenados siguientes:

Ignacio Torres Jiménez, de 27 años, natural de Cortes (Navarra), hijo de Enrique y Presentación, soltero, albañil, para ser reducido a prisión en la causa que con el número 116 de 1978, por el delito de quebrantamiento de condena.

—oOo—

José Antonio Pérez Melero, natural de Fregenite (Granada), de 26 años, hijo de José y María, casado, agricultor, para ser reducido a prisión en la causa que con el número 117 de 1978, por delito de quebrantamiento de condena.

—oOo—

Andrés Melgarejo Yáñez, hijo de Andrés y Francisca, de 45 años, soltero, natural de la Zubia (Granada), para ser reducido a prisión en la causa número 91 de 1978, por el delito de quebrantamiento de condena.

—oOo—

Rafael Martínez Villanueva, de 29 años de edad, hijo de Vicente y Marquina, natural de Betera, y domiciliado en Valencia, ignorándose su actual paradero, para ser indagado y reducido a prisión en la causa que con el número 47 de 1978, por delito de robo y uso y conducción ilegal.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de

Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que de no presentarse, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos, a 24 de enero de 1979.—El Juez, José Miñambres Flórez.—El Secretario, (ilegible).

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 1.247 de 1977, sobre imprudencia con daños, contra Agustín Martín Encinas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diez de noviembre de mil novecientos setenta y siete. El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 1.247 de 1977, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como denunciante perjudicado Salvador Santos Peña, de treinta años de edad, soltero, Técnico de Empresas Turísticas y vecino de Benidorm, con domicilio en Hotel Delfín, contra Agustín Martín Encinas, de veinticuatro años, chapista y vecino de Burgos, calle Condesa Mencía, núm. 89, y como responsable civil subsidiario Juan García Rodríguez, de cuarenta años de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, calle Pedro Alfaro, núm. 2, bajo, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Martín Encinas, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, del art. 600 del Código Penal, ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Salvador Santos Peña, en la cantidad de dos mil quinientas pesetas, por los daños sufridos en

el vehículo de su propiedad, así como al pago de las costas procesales, declarándose la responsabilidad civil subsidiaria de Juan García Rodríguez, como propietario del vehículo encartado o causante de los daños.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Manuel Mateos Santamaria. — Rubricado. — Sellado.

La sentencia inserta es conforme. Y para que conste, en virtud de lo acordado, sirva de notificación en forma al perjudicado Salvador Santos Peña, en ignorado paradero y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente edicto en Burgos, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 2.154/78, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Burgos, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Manuel Mateos Santamaria, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 2.154/78, sobre imprudencia con lesiones y daños, en el que se encuentra como perjudicado Paul Prteret, domiciliado en 15 Rue Paul Lelong, Paris (Francia), y cuyo último domicilio se encuentra en ignorado paradero, contra Guillermo Alver-Salgado, con domicilio en 73240 Saint Genix Sur Guiers Rue Du Couvent (Francia), cuyo domicilio último se encuentra en ignorado paradero, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Guillermo Alver-Salgado, de la falta de imprudencia con lesiones y daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Seguido siguen firmas ilegibles y rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto a Paul Prteret y Guillermo Alver-Salgado y para su inserción en este «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Cédula de notificación

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de este Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 776/78, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez núm. uno de Distrito de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 776/78, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicado Javier Martín Díaz, de 34 años de edad, soltero, con domicilio en Vitoria, Plaza Sagarminaga, núm. 6-2.º izqda., contra Victoriano Sarmiento Fidalgo, con domicilio en la calle Avila, núm. 12, de Zaragoza, y en la actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Victoriano Sarmiento Fidalgo, como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de seiscientas pesetas de multa, abono de las costas y que indemnice al perjudicado Javier Martín Díaz, en la cantidad de quince mil setenta y cuatro pesetas. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Mariano Vázquez Rodríguez. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al inculpado en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintitrés de enero de

mil novecientos setenta y nueve. El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.424/78, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. 2 de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por imprudencia con daños contra Jesús María Guell Andreu, mayor de edad, con domicilio último en Barcelona, Meseguer, número 9, y en la actualidad en ignorado paradero, como responsable civil subsidiario Eloy Díaz Espartosa, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Burgos, en Avda. de los Reyes Católicos, número 4-10.ª A, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como perjudicado Emilio Domenech García, de 24 años, soltero, natural de Alcoy, hijo de Emilio y de Juana, vecino de Burgos, en Avda. General Sanjurjo, núm. 40-1.ª, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, al denunciado José María Guell Andreu, a la pena de mil cien pesetas de multa, pago de costas y a que indemnice al perjudicado Emilio Domenech, en la cantidad de ocho mil quinientas cuarenta pesetas, por los daños sufridos en el vehículo, declarando como responsable civil subsidiario a Eloy Díaz Espartosa. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mariano Vázquez. — Rubricado. Está el sello del Juzgado».

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, en cuanto al inculcado José María Guell Andreu, actual-

mente en ignorado paradero, y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

Cédula de notificación

D. Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 1337/78, seguido por imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 25 de enero de 1979.—El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado número dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia con daños, contra José Cascajares Carballo, del que se desconocen datos de identidad, que tuvo su último domicilio en Madrid y actuamente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal y el perjudicado Rodrigo Escolar Abejón, de 31 años, casado, electricista, natural y vecino de Burgos, calle Briviésca, número 24, 5.º B.

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia con daños al denunciado José Cascajares Carballo, a la pena de mil cien pesetas de multa y costas procesales y que indemnice a Rodrigo Escolar Abejón, en la cantidad de 7.679 pesetas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Mariano Vázquez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al inculcado que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a 25 de enero de 1979.—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Molaguero, Secretario del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 1.790/78, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. 2 de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por imprudencia simple con daños, contra Tbid Mohamed, de 48 años de edad, con domicilio en Aegiduestraat, 23, Rotterdam (NL) y en la actualidad en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como perjudicado Salvador Espinosa Castro, de 26 años, casado, obrero, natural de Villaveta, hijo de Miguel y de Pilar, vecino de Burgos, en Bda. Inmaculada, 3.ª manzana, núm. 141, bajo, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños al denunciado Tbid Mohamed, a la pena de mil cien pesetas de multa, pago de costas procesales y a que indemnice al perjudicado Salvador Espinosa Castro, en la cantidad de doce mil seiscientos cincuenta y una pesetas, por los daños ocasionados en su vehículo. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Mariano Vázquez. — Rubricado. Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia, en cuanto al denunciado Tbid Mohamed, actualmente en ignorado paradero, y para que tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Licinio Pedro Vaquero Molaguero.

ARANDA DE DUERO

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 358 de 1979, seguido sobre daños, contra Antonio Zardain, residente en

La Argentina, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Aranda de Duero, a 17 de enero de 1979.—El Sr. don José Gallego Garrido, Juez de Distrito sustituto de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas seguidos en la misma en virtud de denuncia del Capataz de la RENFE, don Valeriano Tudeña, contra Antonio Zardain, residente en la Argentina y como propietario, Guillermo Gissasola Kahn, mayor de edad, casado, Industrial y residente en Avilés, sobre daños, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Zardain, a la pena de una multa de mil pestas o arresto sustitutorio de un día de arresto menor; pago de indemnización civil a la RENFE, en la cantidad de 6.412 pesetas y asimismo al pago de las costas; subsidiariamente satisfará las indemnizaciones el propietario del vehículo, Guillermo Guisasola Kahn.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al acusado Antonio Zardain, residente en La Argentina, mediante su publicación en el Boletín Oficial la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 17 de enero de 1979.—El Secretario, (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 557/78, se acordó dar traslado, por término de tres días, al condenado don Luis Jesús Da Rocha Freire, de 34 años de edad, casado, empleado, y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe total de doscientas sesenta y una mil setecientas cincuenta y cinco pesetas, y en caso de no impugnarla, se le requiere asimismo para su pago, dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y surta los efectos de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el

«Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

Cédula de citación

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 633/78, se ha dictado la siguiente sentencia que copiada literalmente dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 29 de enero de 1979.—Vistos por el Sr. D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con resultado de daños por denuncia de diligencias previas número 718/78, del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Esteban Samaniego Pérez de Aransolo, de 54 años de edad, casado, Labrador y con domicilio en Armiñón.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Esteban Samaniego Pérez de Aransolo, de la supuesta falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el artículo 600 del C. P. que le ha sido imputada, declarándose de oficio las costas del juicio.—Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firma S. S.^a—Firmado y rubricado.— D. José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que sirva de notificación a M'Amehed Boudaroua, de 27 años de edad, casado, obrero, hijo de Mohamed y de Aixa, y en la actualidad en ignorado paradero, se publicará la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, 29 de enero de 1979.—El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

LERMA

Cédula de citación

Por la presente que se expide en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas penales número 18 de 1979, por intento de sustracción

de un vehículo de motor abandonado, el día 21 del actual, en el kilómetro 5 de la carretera local BU-110, Venta de Guimara-Roa, se llama a quien resulte ser el propietario del vehículo recuperado, marca Seat 124, color rojo, número de bastidor 253056, a fin de que comparezca ante este Juzgado donde se le hará entrega del vehículo, practicándose las diligencias pertinentes.

Lerma, 22 de enero de 1979.—El Secretario, (ilegible).

BELORADO

Cédula de notificación

Doña María del Carmen Laso Hermoso, Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Belorado (Burgos).

Doy fe: Que en juicio de faltas núm. 79/78, por daños, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En Belorado (Burgos), a quince de enero de mil novecientos setenta y nueve. Habiendo visto don Agustín Ruiz Frías, Juez de Distrito sustituto de Belorado y su comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas, sobre daños por imprudencia, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra Jesús Angel Orellana Esteban, de 27 años de edad, casado, conductor, natural y vecino de Zamora, calle San Andrés, núm. 5, y resultando perjudicado Transportes Viñas, S. R. C., con domicilio en Zamora, calle Prolongación de la Amargura, número 35-1.º.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo al denunciado Jesús Angel Orellana Esteban, de la falta de daños por imprudencia que se le imputaba, reservando las acciones civiles a la perjudicada Transportes Viñas, S. R. C., para que pueda ejercitarlas en el correspondiente juicio ordinario. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Agustín Ruiz Frías.

Y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Angel Orellana Esteban, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia,

en Belorado, a veintidós de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, María del Carmen Laso Hermoso.

MEDINA DEL CAMPO

Requisitoria

Pascual Cerdán Ruiz, de 52 años de edad, hijo de Antonio y Dolores, casado, camarero, natural de Linares (Jaén) y Teresa Nicolás Rodríguez, de 30 años de edad, hija de Leoncio y Marina, casada, camarera, natural de Palencia, que tuvieron ambos su último domicilio conocido en Aranda de Duero, y actualmente se hallan en ignorado paradero, comparecerán en este Juzgado, en el término de diez días, como acusados en las diligencias preparatorias núm. 106/1978, sobre estafa, para ser ingresados en prisión, bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego a las autoridades civiles y militares y agentes de la autoridad, dispongan la busca y captura de dichos acusados, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado y a resultas de la expresada causa.

Dado en Medina del Campo, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

de súplica interpuesto por el recurrente, contra la resolución de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de Burgos, de 22 de mayo de 1978, recaída en expediente disciplinario 1/18, en el que se le impuso la sanción de suspensión en el ejercicio profesional de seis meses y un día.

—oOo—

Número 5 de 1979, interpuesto por D.^a Socorro Izarra de la Fuente y su esposo, don Luis Mata Diego, representados por la Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso, contra los acuerdos del Ayuntamiento de Arcos, de fecha 6 de septiembre y 10 de noviembre de 1978, este último desestimatorio del recurso de reposición formulado contra el primero, referente a la concesión de licencia para cercar una finca propiedad de la demandante, sita en aquel término municipal, al pago de Valdearroyos, con sujeción a las condiciones señaladas en citado primer acuerdo recurrido.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 20 de enero de 1979.— El Secretario, Antonio Tudanca.— V.^o B.^o— El Presidente, Antonio Nabal.

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Por resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 4 de diciembre de 1978, se otorga a Río Ródano S. A., la concesión de 80 litros por segundo de aguas del río Ebro, en término de Miranda de Ebro (Burgos), con destino exclusivamente al sistema contra incendios de su Factoría, como ampliación de la concesión de 80 litros por segundo para usos industriales, otorgada en 14 de septiem-

bre de 1960 por la Comisaría de Aguas del Ebro, con lo que el caudal máximo que podrá utilizar la Sociedad será de 160 litros por segundo, con arreglo a las siguientes

Condiciones

1.^a—Las obras se ajustarán a las indicadas en el denominado proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas para defensa contra incendios, suscrito en Zaragoza y febrero de 1975, por el Ingeniero de Caminos, don José M. Marco Tello, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.946.524,10 pesetas. La Comisaría de Aguas del Ebro podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen variaciones en la esencia de la concesión.

La solución adoptada para la toma es la alternativa que figura en el proyecto consistente en una boquilla de toma doble mediante dos tuberías de 0,40 m. de diámetro con pendiente del 2%.

2.^a—Las obras derán comienzo en el plazo de tres meses y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados ambos a partir de la fecha de la presente resolución, quedando obligada la Sociedad peticionaria a comunicar el final de las mismas para llevar a cabo la oportuna visita de reconocimiento en la que se levantará la correspondiente Acta, sin cuya aprobación no será posible utilizar el aprovechamiento.

3.^a—La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo o de instalar un contador volumétrico para limitar el caudal al concedido.

Igualmente se reserva el derecho de fijar el periodo de utilización de las instalaciones elevadoras o bien el de exigir del concesionario la modificación de las mismas para adaptarlas al caudal continuo concedido, si las circunstancias lo aconsejasen para conseguir el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

4.^a—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, quedará a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 1 de 1979, interpuesto por don Ramón Ritort Baila, representado por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, contra la resolución de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria, de fecha 6 de octubre de 1978, por la que se desestimó el recurso

gastos que por dichos conceptos se originen con arreglo a las disposiciones vigentes.

5.^a—Se otorga esta concesión por un plazo igual al de duración de la industria a cuyo abastecimiento se dedica, con un máximo de 75 años, contados a partir de la fecha de la presente resolución.

6.^a—El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

7.^a—La Administración no responde del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sea necesarios para las obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.^a—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión venta o permuta.

9.^a—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10.^a—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento; sin que el abono de este canon ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

11.^a—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social o fiscal.

12.^a—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

13.^a—Esta autorización no facultará por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación ni a sus zonas de servidumbre, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del Organismo competente.

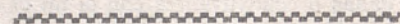
14.^a—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15.^a—Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, enero de 1979.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.

343.—3.870,00



MINISTERIO DE AGRICULTURA
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA
CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

Servicio Provincial de Burgos

Por don Luis Zorrilla Bringas y don Gregorio García Conde, vecinos de León, se ha solicitado la creación de un coto privado de caza que comprende la totalidad del término municipal de Villusto, más 177 Has. comuneras con Sandoval de la Reina, Entidad Menor del Ayuntamiento de Villadiego, con una superficie total de 1.542 Has. Se pretende la creación de este coto en virtud del contrato suscrito con los propietarios de los terrenos.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, aquellas personas o Entidades que puedan considerarse lesionados en sus

intereses cinegéticos, lo pongan de manifiesto ante este Servicio.

Burgos, 22 de enero de 1979.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

411.—780,00



AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Emeterio Mansilla Cameno, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para la apertura de construcción de cabinas para tractores agrícolas, en el Polígono de Villalonquénjar.—Expediente 190/78.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 24 de agosto de 1978.—El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

388.—925,00



Ayuntamiento de Pradoluengo

Por don Bautista Navas López, de esta vecindad, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento, licencia municipal para la instalación en la planta baja del bloque de viviendas sito en la calle de José Antonio, 2-4, de un taller de encañado y planchado.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el

«Boletín Oficial» de la provincia. a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen oportunas.

Pradoluengo, 27 de enero de 1979.
El Alcalde, Juan de Benito.

458.—650,00

Recaudación de Contribuciones. — Primera Zona de la Capital

D. Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la zona Primera de Burgos-Capital,

Hago saber: Que en certificaciones de descubierto extendidas por la Intervención de la Delegación de Hacienda de Burgos, a los deudores, que al final se relacionan, por no haber hecho efectivos los débitos en periodo voluntario y de prórroga por el concepto de Impuesto sobre Transmisiones, el Sr. Tesorero de dicha Delegación, con fechas 27-4-78, 25-8-78, 18-9-78 y 9-11-78, dictó la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la trascrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Provincial; bien entendido que, la interposición de dichos recursos, no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Conforme al artículo 99 del repetido Reglamento General de Recaudación, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí

o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Relación que se cita

D. Antonio Rivas Majadas, número certificación, 78-000623; año 1978, 5.897 pesetas.

D. Juan Muñoz Martínez, número certificación, 78-2022, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, pesetas 17.620.

D. Felipe Barriuso Rastrilla, número certificación, 78-002664, año 1978, pesetas 914.

Doña Dolores López Fernández, número certificación, 78-002673, año 1978, pesetas 22.665.

D. Modesto Ortega Lozano, número certificación, 78-002674, año 1978, pesetas 18.133.

Doña Felisa Paris Crespo, número certificación, 78-003578, año 1977, pesetas 413.

D. Daniel Portugal González, número certificación, 78-003639, año 1978, pesetas 286.

Inugara y Zubiaga, número certificación, 78-003581, año 1977, pesetas 663.

Burgos, 27 de enero de 1979.—El Recaudador, Rafael Pérez.

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 24 del actual, aprobó el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta de las siguientes fincas rústicas:

1. Una tierra al pago de Tomillar de las Viñas, polígono 1, parcela 1.018, de 18-93-20 Has.

2. Otra al mismo pago y polígono, núm. 1.021, de 8-13-60 Has.

3. Otra al pago de Tomillar de la Vega, polígono 11, parcela 725, de 1-65-20 Has.

4. Otra al pago de Vega de Abajo, polígono 12, parcela 407, de 0-88-0 Has.

5. Otra al mismo pago y polígono, núm. 331, de 4-96-80 Has.

6. Otra al pago de Arroyo Hospital Yelmo, polígono 12, parcela 190-191 y 192, que prácticamente forman una sola con una cabida de 1-56-80 Has.

Castrillo del Val, 25 de enero de 1979. — El Alcalde, Eugenio Sáiz.

Junta Administrativa de Aceña de Lara

Aprobado por esta Junta Administrativa el proyecto de las obras de C.º de enlace de la BU-P-8012, por Paules de Lara a Campolara, con ramales a Vega, Aceña y Lara de los Infantes, por un importe de 18.120.992 pesetas, cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de caminos, don Miguel Bronchalo de la Vega, queda expuesto al público por el plazo de 30 días en la Secretaría de esta Junta Administrativa, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que haya lugar, advirtiéndose que transcurrido que sea el mismo no se admitirá ninguna de ellas.

Aceña de Lara, 22 de enero de 1979.—El Presidente, Aquilino Heras.
407.—610,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Subasta para el arrendamiento de la finca de la Quintanilleja

Resolución del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón (Burgos), por la que se anuncia la exposición al público del pliego de condiciones y subasta para el arrendamiento de la finca de estos propios, al pago de la Quintanilleja.

De no formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, los pliegos para optar a la subasta, podrán presentarse durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, contados a partir del siguiente a la publicación, entendiéndose días hábiles, de

10 a 14 horas, acompañadas del resguardo de haber constituido la fianza provisional de 62.400 pesetas, declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y Documento Nacional de Identidad.

El tipo de tasación se fija en 260.000 pesetas anuales y la duración del contrato será de seis años, pero debido a lo avanzado del presente, terminará la contratación el día 31 de diciembre de 1984.

La fianza definitiva se fija en el 6 % del tipo de adjudicación que corresponda a los seis años.

Extensión de la finca, de unas sesenta y cinco fanegas de sembradura, pero el contrato se hace a riesgo y ventura, no pudiendo reclamar indemnización alguna el adjudicatario.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las 14 horas, del undécimo día hábil, siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» y el pliego de condiciones se expondrá por periodo de ocho días hábiles.

Todas las demás condiciones, son las que figuran en el expediente, que por haber sido rescindido el contrato por incumplimiento del adjudicatario, es el vigente.

Cerezo de Río Tirón, 23 de enero Tirón, 23 de enero de 1979. — El Alcalde, José María Fernández.
460.—1.630,00

Junta Administrativa de San Martín de Don

Aprobados los correspondientes pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de venta de madera del monte de la propiedad de este Ayuntamiento, se hallan los mismos expuesto al público, por el plazo de ocho días, en la Secretaría Municipal, a fin de que por las personas que crean conveniente, sean examinados y puedan presentar las reclamaciones que estimen justas en contra o con relación a los mismos.

Todo ello en cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Subasta

El veintiún día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en

el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las trece horas, la subasta de aprovechamiento de madera del monte «El Pinar», número 574, de la pertenencia de este Ayuntamiento, consistente en 2.356 pinos silvestres con 654 metros cúbicos de madera, bajo la tasación de 1.007.200 pesetas.

Se observará en el proceso de esta subasta las formalidades legales vigentes, y la fianza provisional para poder optar a la misma será del 3 por 100 de la tasación, y la definitiva del 6 por 100 de la adjudicación.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará nuevamente el undécimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la celebración de la primera.

San Martín de Don, 19 de enero de 1979. — El Presidente, Amador Corcuera.

459.—1.100,00

Junta Administrativa de Aguas Cándidas

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, el vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente, también hábil, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Junta Administrativa, las subastas siguientes:

A las 11 horas, subasta de los aprovechamientos maderables de 603 pinos pináster, sitios en el monte «Los Llanos», de la pertenencia de esta Junta Administrativa, con un volumen de 265 metros cúbicos de madera, en la tasación de 397.500 pesetas.

A las 11,30 horas, subasta de los aprovechamientos maderables de 625 pinos pináster, sitios en el monte «Los Llanos», de la pertenencia de esta Junta Administrativa, con un volumen de 189 metros cúbicos de madera, en la tasación de 283.500 pesetas.

Admisión de plicas: Hasta media hora antes de la subasta.

Fianza provisional: 5 % de la tasación.

Fianza definitiva: 6 % del remate.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Administrativa.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará nueva subasta, el undécimo día hábil, contado a partir de la presente, en el mismo precio, tasación y condiciones.

En Aguas Cándidas, a 22 de enero de 1979. — El Presidente de la Junta, Emiliano Fernández Miranda.

401.—1.205,00

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado por extravío de las siguientes libretas:

Ordinaria número 400-6 de Quintanas, de Crescencio Ruiz Arce.

Emigrante número 565-2, de Jesús María Riaño Donay.

Ordinaria número 108.511-5, de Central, José Ballester Decam.

Ordinaria núm. 90.671-6, de Central, Ana María Calvo del Pino.

Ordinaria núm. 62.477-1, de Central, Ayuntamiento de Cogollos.

Ordinaria núm. 74.659-4, de Central, Visitación Moreno Heras.

Plazo anual número 3287-1, de Urbana 4, Manuel Manrique Martín.

Ordinaria número 4078-8, de Villadiego, MM. Smo. Sacramento.

Plazo fijo número 3489-9, de Espinosa de los Monteros, de José Manuel Gutiérrez Baranda.

Plazo de reclamaciones: Quince días para cada una.

404.—900,00

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío del resguardo de depósito de valores en custodia núm. 60.031.

Plazo de oposición: 15 días.

368.—170,00

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta 53.550, de la Oficina Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse: 15 días.

293.—170,00